Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Desarrollo Comunitario**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA

Chillán Viejo, 31 de Diciembre de 2013.-

DECRETO Nº 6945

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Nº 6364, del 17 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto municipal 2014.

2. El Decreto Alcaldicio Nº 6896, del 31 de diciembre del 2013, que aprueba el convenio de ejecución para el año 2014 del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

3.

4. El Decreto Alcaldicio Nº 6943 que aprueba el programa social del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE los contratos de prestación de servicios de las siguientes personas: sra. Claudia Lorena Rubilar Sierra, Rut 12.970.107-2 Trabajadora Social coordinadora comunal del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, sra. Patricia Verónica Vidal Contreras, Rut 6.247.719-9, apoyo administrativo del mismo programa y Leonardo Enrique Molina Solís, Rut 10.316.001-4, Orientador Familiar, Encargado Laboral del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

2. Páguese un Honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas Prestación de Servicios en Programa Comunitario (21.04.004) y cuenta complementaria SERNAM (2140521001)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/AMJ/PAQ/MVH/CRS/crs
DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO.

8-171.
8-172

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por la Señora Alcaldesa (s) Doña **Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula de Identidad Nº 15.215.131-4, chilena, casada del mismo domicilio y Doña Claudia Lorena Rubilar Sierra, "La profesional", Rut: Nº 12.970.107-2 domiciliado en calle Andrés Bello, Villa Emaús, calle Emaús 54 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA en adelante, la prestadora de servicios, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: "**COORDINADORA COMUNAL DEL PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"y** la instrucciones que imparta el Director de Desarrollo de Comunitario. Las que se definen a continuación:

1. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar apoyos en beneficio de las mujeres participantes del programa. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.

2. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.

3. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del programa.

4. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAM, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAM y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAM Regional y/o Nacional.

5. Planificar la implementación del programa: Elaboración Proyecto Comunal, seguimiento, ejecución y evaluación.

6. Coordinar y ejecutar en conjunto con encargada/o laboral los talleres de Habilitación Laboral

7. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.

8. Apoyar las actividades municipales.

Doña CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 Enero de 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA, previa presentación de informe de actividades boleta de prestación de servicios y certificado VºBº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $11.520.000.(once millones quinientos veinte mil pesos)- incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días hábiles desde Enero a Noviembre y en el mes de Diciembre los primeros 15 días Hábiles del mes, se le pagará la suma de $ 960.000.- (novecientos sesenta mil pesos)

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Claudia Lorena Rubiliar Sierra, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustible, peaje, que corresponda a los funcionarios grado 12°de la E.M para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurran y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la Matricula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permiso con un máximo de 18 días, más un día por cada año trabajado, ausencia por licencias medicas por enfermedad común y pre y post natal, bonos fiestas patrias y navidad estos serán similar al sector Público.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
A L C A L D ESA (s)

CLAUDIA LORENA RUBILAR SIERRA
C.I. Nº 12.970.107-2

UAV/HHH/GGB/AMJ/MVH/CRS/crs

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 02 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por la Señora Alcalda(s) Doña **Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula de Identidad Nº 15.215.131-4, chilena, casada del mismo domicilio y Doña Patricia Verónica Vidal Contreras, Rut: Nº 06.247.719-9 domiciliada en Calle Pedro Aguirre Cerda Nº 320 de la comuna de Chillán se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Patricia Verónica Vidal Contreras, en adelante "la Administrativa" se compromete y obliga a desempeñar las labores correspondientes al cargo de **"Apoyo Administrativo del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar"** las que se definen a continuación:

1. Mantener documentación del programa actualizada de manera permanente.
2. Trámite de documentación del Programa ante la Municipalidad (Órdenes de pedido, envío de correspondencia etc.)
3. Apoyo a los Talleres de Habilitación Laboral y citación a usuarias.
4. Clasificación, archivo y orden de la documentación del Programa.
5. Clasificación de fichas de las usuarias del Programa.
6. Contacto permanente con las usuarias vía telefónica
7. Apoyo a actividades con SERNAM y Municipales.

Doña Patricia Verónica Vidal Contreras, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de enero de 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Patricia Verónica Vidal Contreras, previa presentación de informe de actividades boleta de prestación de servicios y certificado Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $.- 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos) incluido impuesto.

a) Los últimos 5 días Hábiles desde Enero a Noviembre, y los 15 primeros días hábiles del Mes de Diciembre se le pagará la suma de $ 350.000- (trescientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña, Patricia Verónica Vidal Contreras no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Patricia Verónica Vidal Contreras, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12º de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permiso con un máximo de 15 días de reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, fiestas patrias y bono de navidad estos serán similar al sector público.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (s)

PATRICIA VERONICA VIDAL CONTRERAS
C.I. Nº 6.247.719-9

UAV/HHH/GGB/AMJ/MVH/CRS/crs

8-170
8-169

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por la Señora Alcaldesa(s) Doña Alejandra Martinez Jeldres Cédula de Identidad Nº 15.215.131-4, chilena, casada del mismo domicilio y don Leonardo Enrique Molina Solís, "El profesional", Rut: Nº 10.316.001-4, domiciliado en Cocharca 580 depto.n°10 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Leonardo Enrique Molina Solís, en adelante "el Encargado Laboral", se compromete y obliga a desempeñar las labores correspondiente al cargo de "Encargado Laboral del Programa Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con los lineamientos explícitos en el Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".

El profesional se compromete y obliga a cumplir con las funciones que a continuación se señalan:

1.- Establecer coordinación con todos los servicios públicos del sector trabajo y fomento productivo de la comuna para implementar medidas que permitan mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres del programa.

2.- Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes de la Línea Laboral del Programa.

3.- Coordinar con todos los departamentos municipales o de organismos tanto públicos como privados, involucrados en el tema laboral para implementar medidas que permitan mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres del programa.

4.- Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta laboral a mujeres del programa.

5.- Coordinar, organizar e implementar talleres de habilitación laboral en coordinación con el equipo.

6.- Emitir informes en forma periódica del componente laboral del programa, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAM y mantener la Base de Datos en su capítulo laboral actualizada.

7.-Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por SERNAM Regional.

Don Leonardo Enrique Molina Solís Deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Enero de 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Leonardo Enrique Molina Solís, previa presentación certificado de actividades Ejecutadas durante el mes a la DIDECO y su respectivo V°B°, boleta de prestación de servicios y la orden de compra, la suma total de $ 9.360.000 (nueve millones trescientos sesenta mil pesos) incluido impuestos, pagaderos en 12 estados de pagos detallados de la siguiente forma:

a) Los últimos 5 días hábiles desde Enero a Noviembre y en el mes de Diciembre se le pagará los primeros 15 días hábiles, la suma de $ 780.000 (setecientos ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Don Leonardo Enrique Molina Solís no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley n° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Artículo 54 de la ley n° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración de estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la municipalidad de Chillán viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señaladas a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones Vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de Cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar Condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: **Incompatibilidad de Funciones.** El prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la ley n° 18.575, "Ley Organica Constitucional de Bases generales de la administración del estado "la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato".

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de Servicios utilice su oficio a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art.5 de la ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador, así como en caso que ésta no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen, que en el evento que don Leonardo Molina Solís, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustible, peaje, que corresponda a los funcionarios grado 12°de la E.M para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurran y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la Matricula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permiso con un máximo de 18 días, más un día por cada año trabajado, ausencia por licencias medicas por enfermedad común, post natal, bonos fiestas patrias y navidad estos serán similar al sector Público.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES
ALCALDE (S)

LEONARDO ENRIQUE MOLINA SOLIS
C.I. 10.316.001-4

UAV/HHH/GGB/AMJ/MVH/CRS/crs